



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 23- 2018/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de marzo de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 27 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 092-2018/MDV-GRM-SGAT, de 16 de marzo de 2018, la Subgerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal se eleve al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para las personas mayores de 65 años del distrito de Ventanilla, que se encuentren registrados como contribuyentes del distrito. ;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución;

Que, mediante la Ordenanza N° 24-2017/MDV publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017, se aprobó para el ejercicio 2018 la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, la misma que dispone aplicar para el ejercicio 2018 lo dispuesto en la Ordenanza N° 22-2016-MDV, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2016;

Que, en la precitada norma en su artículo 10° se reconoce un beneficio otorgado a los contribuyentes que gozan de deducción de la Base Imponible, según lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, que consiste en un descuento del 50% en sus Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, siempre que además de cumplir con los requisitos establecidos en norma no mantengan deudas por años anteriores y cumplan de manera puntual, es decir dentro de las fechas de vencimiento, el pago de los Arbitrios Municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 84° las funciones de los Gobiernos Locales, estableciendo en el numeral 2.1, que es una función: "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza." Asimismo, en el numeral 2.4, se señala como función: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

Que, es menester tener en consideración que es política del Estado en general, garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida, conforme lo estipuló con la aprobación de la Ley N° 30490, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 21 de julio de 2016;

Que, asimismo, la Municipalidad como Gobierno Local tiene como política promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, así como brindar facilidades y desarrollar programas que fomenten el respeto y la mejor calidad de vida, siendo pertinente que se tomen acciones sobre el sector de mayor riesgo de edad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que contiene beneficios tributarios para las personas mayores de 65 años que se encuentren registrados como contribuyentes del distrito

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Rentas Municipales y a la Subgerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y CONTABILIDAD MUNICIPAL
ANTONIA ROSA PINTO
SECRETARÍA